



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20184510025841*

San Andrés, Isla Fecha: 26-04-2018

Señor (a)
MANUEL ANTONIO BAYUELO VEGA
Código de Suscriptor No.: 1006576
Ruta: 10 3040-4090
Dirección: BARRIO SERRANILLA
San Andrés Isla

Ref.: Detección de irregularidades.

Respetado Usuario:

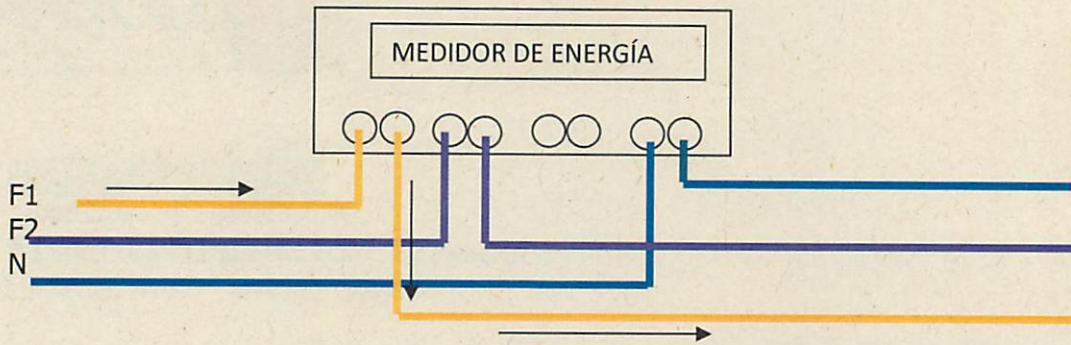
En cumplimiento de lo establecido en el capítulo X del Contrato de Condiciones Uniformes adoptado por esta empresa de servicios públicos, concordante con el artículo 29 de la Constitución Política, y lo previsto en la ley 142 de 1994, me permito informarle que se practicó visita de inspección técnica y revisión de el (los) equipo(s) de medida e instalaciones eléctricas al inmueble ubicado en el Dirección BARRIO SERRANILLA, con la Ruta : 10 3040-4090, al cual en su momento le correspondía el(los) medidor(es) No. 100000011210, Marca UNION, como consta en las acta identificada como S.A.I. No. 92187, de fecha quince (15) de marzo del 2018, visita atendida por Magdalena Llamas, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 40.993.168, en su calidad de encargado, persona que acompañó todo el desarrollo de la revisión de inspección técnica, y se le hizo entrega física del documento acotado, para que el cliente pueda verificar la concordancia y exactitud de los datos aquí mencionados, a efectos de garantizar el derecho de defensa, transparencia y debido proceso del administrado.

CONCEPTOS

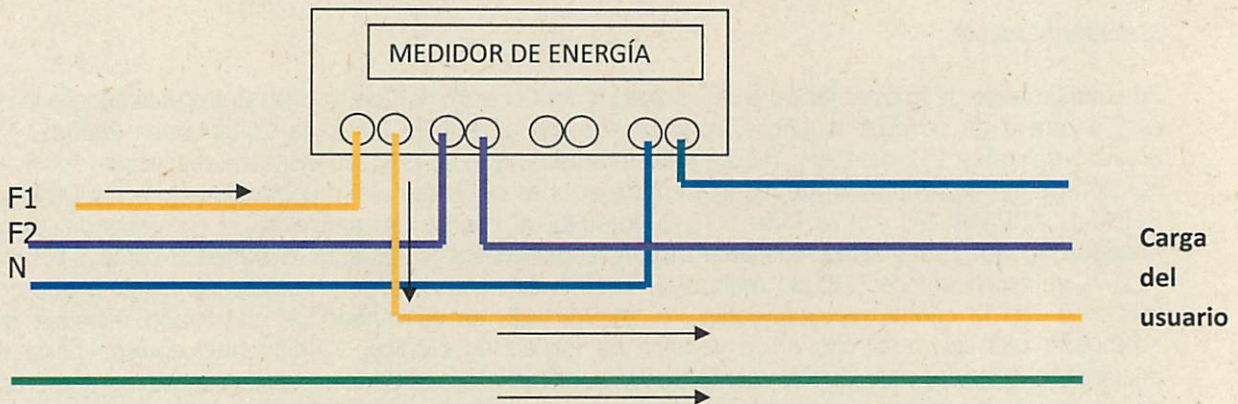
Se visita inmueble por revisión, se encontró línea directa conectada con conector perforante a la red trenzada cable concéntrico 1x8+8 color negro que registra una carga de 1.59 amperios y tensión encontrada de 119.5 voltios, se le informa al usuario de la novedad encontrada, el cual es consciente de la anomalía y posteriormente se retira de la red trenzada. Se toma registro de fotos y video.

Para dar claridad al usuario sobre la irregularidad encontrada y a fin de que se pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, en procura del debido proceso, a continuación se informa al sobre el alcance de la irregularidad y de qué forma, la energía entregada al inmueble no era totalmente registrada por el equipo de medida.





Como se puede observar del diagrama anterior, esta es la conexión ideal que permite al medidor, registrar toda la energía consumida por el usuario, según el tipo de acometida y servicio registrado en nuestro sistema de administración comercial. Como se indica en el diagrama, la corriente de la red circula hacia el medidor, pasa internamente por sus bobinas o tarjetas electrónicas (medidor digital), en la cual se registra la energía que circula por el medidor, para posteriormente se entregada al usuario. En este sentido, la corriente circula en el sentido de la flecha en color negro.



Línea Directa a 119.5 voltios desde la red trenzada.

En la gráfica se puede observar que la irregularidad presentada, no obedece a alguna alteración o manipulación del sistema de medida, toda vez que lo que se indica que es paralelo al sistema de medición y a la acometida legalizada que suministra la energía al usuario, se instala una línea paralela. Bajo estas circunstancias, no es posible para la empresa medir esta energía, hasta que es identificada en los procesos de revisiones periódicas y por ende, al consumo ya registrado por el medidor, se le adiciona la energía que circulaba por el conductor o conductores no autorizados por la empresa.

Por otro lado, es de indicar que el capítulo X del Contrato de Condiciones Uniformes, establece "INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR USO NO AUTORIZADO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS" en sus cláusulas 76 y siguientes. Dicho procedimiento establecen las causales que generan incumplimiento del contrato las cuales se definen así:

"(...) CLÁUSULA 76.- SITUACIONES QUE GENERAN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se consideran situaciones que generan incumplimiento del contrato por uso no autorizado del servicio de energía eléctrica las siguientes:

1. Conexiones eléctricas o equipos de medida alterados, intervenidos, con alguna anomalía que impidan su correcto funcionamiento.
2. Proporcionar, en forma temporal o permanente, el servicio de electricidad a otro inmueble o CLIENTE DISTINTO DE AQUEL PARA EL CUAL FIGURA CONTRATADO EL SERVICIO.
3. Retiro, ruptura o alteración de uno o más de los elementos de seguridad instalados, tales como: cajas, sellos, pernos, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por la EMPRESA o personal autorizado por esta.
4. Cuando el CLIENTE no informe a la EMPRESA el cambio de actividad y como consecuencia de ello se facture el valor del consumo a una tarifa inferior a la que corresponda al servicio prestado, la EMPRESA re-liquidará el servicio teniendo como base las tarifas correspondientes al uso real. Si hay lugar a ello, la EMPRESA cobrará los respectivos intereses moratorios. De no ser posible establecer el tiempo de permanencia de esta anomalía, se tomará un período de cinco (5) meses para calcular el consumo irregular.
5. No notificar a la EMPRESA eventos como el daño de los equipos de medida por golpes, incendio o el hurto de los mismos, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su ocurrencia. (...)"

Conforme al Contrato de Condiciones Uniformes, y tal como lo describe el contenido del acta de **revisión S.A.I. No.92187**, el cliente incurrió en incumplimiento del acuerdo contractual en la cláusula ya mencionada en su numeral primero:

"1. Conexiones eléctricas o equipos de medida alterados, intervenidos, con alguna anomalía que impidan su correcto funcionamiento".

Que el prestador del servicio para liquidar la energía que fue consumida por el usuario, pero que no se pudo facturar a causa de la irregularidad, seguirá lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula 77.- procedimiento de detección, recuperación y control de pérdidas, numeral b, de la siguiente manera:

b. CARGA ENCONTRADA MEDIDA Cuando se logren registrar las intensidades (Corrientes) por fase y sus respectivos voltajes entre líneas, el consumo por período calculado por la Empresa (C1) se determinará así:

$$C1 = Ce \times FU \times \text{Número de horas (kWh)} \times \text{Número de meses a cobrar}$$

Dónde: CE = Carga Encontrada medida (kW)

Número de horas = TP (Si es un mes se tomará 720 horas)

FU = Factor de utilización.

Cada uno de los componentes de la fórmula se determinará así:

Factor de Utilización (FU):

FU Residencial = 60%

FU Industrial y comercial = 70%

CEM = Voltaje (U) x Intensidad (I); dependiendo del número de fases del suministro

Será:

CEM (Monofásico) = $UL-N \times I (F1)$.



Es de resaltar que, **en caso de ser detectada una anomalía se dará aplicación al procedimiento con garantía plena** al usuario que éste pueda ejercer activamente su defensa, conociendo todas las actuaciones desplegadas por la empresa, las anomalías halladas, y si lo considera puede manifestar **y presentar los descargos por escrito al momento de firmar el documento o en su defecto dentro de los cinco (05) días siguientes, igualmente se le informa que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas y/o aportarlas dentro del mismo término.**

Igualmente le permite a la empresa en caso de detección de irregularidades determinar las causas del consumo no facturado mediante una factura, de tal forma que la metodología o procedimiento por medio del cual se adelantara el presente proceso administrativo y se calculara eventualmente la energía dejada de facturar, se encuentra señalado dentro del Contrato de Condiciones Uniformes en su capítulo XI, en la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normas legales y reglamentarias.

Sea el momento oportuno, para resaltar que se da traslado del material probatorio con el que cuenta la empresa, tales como;

- Acta S.A.I No. 92187 obtenidas en medio de la diligencia.
- Doce (11) fotografías tomadas.
- Tres (03) videos de la visita de inspección técnica.

Lo anterior, a fin de que el usuario del servicio de energía tenga pleno conocimiento de estas, y pueda ejercer su derecho a controvertir, aportar o solicitar nuevo material dentro de la actuación administrativa.

Por lo expuesto, se le informa que cuenta con un término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para presentar los descargos, aportar y/o solicitar las pruebas y argumentos que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa.

Atentamente,


ING. WILSON ARROYO CHICO.
Director Comercial

Anexo: Copia del acta No. 92187 un (1) Folio, Copia del Contrato de Condiciones Uniformes, fotografías y video tomadas en la diligencia un (1CD).

Elaboró: Alejandra Archbold
Revisó: Wilson Arroyo

Firma: _____
Nombre y Apellido _____
CC: _____
Fecha y hora: _____

*Sea: q' atendió igualmente no
recibe x no está de acuerdo q'
se presenta en ofic.
27-04-18 11:37*

